

Ciudad de México a 17 de junio de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/159/2023

CNDH pide al IMSS reparación integral por negativa de atención médica a persona adulta mayor privada de su libertad

<< No se brindó a la víctima el manejo adecuado que su condición de salud requería, ni se consideró el beneficio de tratamiento paliativo, lo que configuró un abandono del paciente

Derivado de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud por inadecuada atención médica, al trato digno de la víctima, persona adulta mayor, así como al acceso a la información en materia de salud en agravio de ésta y de una víctima indirecta, atribuibles a personal médico del Hospital General de Zona número 4 (HGZ-4), ubicado en Zamora, Michoacán, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 73/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

El 14 de marzo de 2019, personal de este organismo nacional recibió una queja en la que se manifestó que la víctima, hombre de 64 años privado de su libertad en el Centro de Reinserción Social (CERESO) “El Pochote”, en Zamora, Michoacán, se encontraba en el área de Urgencias del HGZ-4 del IMSS por presentar cáncer terminal y disfunción renal; no obstante, el personal de ese nosocomio no lo había recibido, sin proporcionar explicación alguna. Ante ello, se solicitó la intervención urgente de esta Comisión Nacional, con la finalidad de que se brindara atención médica inmediata a la víctima, quien se encontraba en el mencionado hospital por orden de un juez.

Durante febrero de 2019, la víctima había sido atendida en un hospital privado. Sin embargo, el 14 de marzo de ese año, por orden judicial, fue llevada del hospital privado al HGZ-4 para confirmar los diagnósticos establecidos en el nosocomio privado, se le brindara el tratamiento correspondiente al cáncer de próstata y se le

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

realizara hemodiálisis tres veces a la semana. Más tarde, el 1 de abril, por orden judicial, la víctima fue trasladada de nuevo a un hospital privado; y el 1 de septiembre de 2022, la persona que presentó la queja manifestó que la víctima había sido absuelta del proceso penal que enfrentaba, pero meses después de obtenida su libertad, falleció por las complicaciones en su estado de salud.

A partir del análisis de las evidencias, el personal médico de esta CNDH consideró que el personal de salud del HGZ-4 omitió corregir la hiperglucemia que presentó la víctima, así como solicitar y realizarle estudios de gases arteriales, por lo que se configuró una posible negativa de atención. Además, se corroboró que al paciente le retiraron las soluciones intravenosas y todos los medicamentos, entre éstos, los analgésicos para el control del dolor ocasionado por el cáncer de próstata terminal que padecía.

En resumen, a la víctima no se le brindó el manejo adecuado que su condición de salud requería, ni se consideró el beneficio de tratamiento paliativo, lo que configuró un abandono del paciente y negativa de atención por el personal médico y administrativo del HGZ-4, siendo responsables de esta situación quienes lo valoraron, tuvieron a su cargo y determinaron o permitieron su traslado al hospital privado por orden del juez, sin elaborar los documentos necesarios para que se le diera seguimiento, por lo que la Comisión Nacional considera que dichas omisiones ensombrecieron su pronóstico de vida.

Con base en lo anterior, la CNDH solicitó al IMSS colaborar en la inscripción de las personas agraviadas en el Registro Nacional de Víctimas para que se proceda a la inmediata reparación integral del daño, además de otorgar a la víctima indirecta la atención tanatológica y psicológica que requiera.

Asimismo, se le pide colaborar en el trámite y seguimiento de la denuncia que esta Comisión Nacional presente contra las personas servidoras públicas involucradas ante el Órgano Interno de Control en el IMSS; dirigir una circular al personal de los servicios de Urgencias, Urología, Nefrología, Oncología y al personal adscrito a la Subdirección médica del HGZ-4, en la cual indique las labores de prevención en atención médica que garanticen que se agotarán las instancias pertinentes para satisfacer los tratamientos médicos; y, finalmente, que diseñe e imparta un curso en materia de derechos humanos efectivo para prevenir hechos similares.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

La Recomendación 73/2023 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al pueblo!
